



Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15/07/1983) y artículo 31 apartados 3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE de 28/12/2000): artículos 3.1 y 4.1 donde se establece la obligación de indicar el precio de venta en todos los productos ofrecidos por los comerciantes a los consumidores.

Sanción: 3.005,07 euros.

Órgano Resolutorio: el Director General de Planificación, Calidad y Consumo.

Plazo de interposición de recurso de alzada: un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: la Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 15 de septiembre de 2011. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 88/2011-C, en materia de consumo.* (2011083130)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Extrecosmetic, SL.

Último domicilio conocido: avda. Badajoz, 66.

Localidad: San Vicente de Alcántara.

Expediente n.º: 88/2011-C.

Tipificación de la infracción:



- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30/11/07): artículo 49.1 apartados i) y n).

Normativa infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30/11/07): artículos 8 d), 17, 63, 82. 1 y 4, y 90.2.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 3.3 y 11.
- Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros Docentes no Estatales: art. 11. c).

Sanción: 700 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: la Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano Instructor: María Fernanda Mangas Romo.

Badajoz, a 15 de septiembre de 2011. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de cambio de instructor en el expediente sancionador n.º 91/2011-C, en materia de consumo. (2011083129)*

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del interesado el acuerdo de cambio de instructor del expediente sancionador n.º 91/2011-C, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesto en el tablón de edictos.

La parte dispositiva del citado acuerdo es del tenor literal siguiente:

“Con fecha 16 de junio de 2011 se acuerda la iniciación del expediente 91/2011-C, a Auto-moción Almendralejense, SL, por incumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de los consumidores y usuarios. En dicho acuerdo se nombraba instructor del mismo a D.ª M.ª Dolores Centeno Granada, Asesora Jurídica del Instituto de Consumo de Extremadura, con domicilio en avda. de Huelva, 2, 06002 Badajoz.